

**28216** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1989, promovido por «Agrocros, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de marzo de 1989. Expediente de marca número 1.134.136.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Agrocros, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de «Agrocros, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de marzo de 1989, estimatoria del recurso de reposición contra la que anteriormente dictara en 5 de enero de 1988, cuya resolución confirmamos, por ser conforme a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28217** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1987, promovido por «The Coca-Cola Company», contra acuerdos del Registro de 10 de abril de 1986 y 12 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «The Coca-Cola Company», contra resoluciones de este Registro de 10 de abril de 1986 y 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «The Coca-Cola Company», a través de su representación legal, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1986, ratificado en reposición por el de 12 de enero de 1988, que concedieron el acceso registral al rótulo de establecimiento número 151.074, «Publikoke, Sociedad Anónima», para locales, oficinas, estudios, platós de negocio de agencia publicitaria, confirmando y ratificando tales acuerdos por ser conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28218** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1986, promovido por doña María Nieves Uranga Ayestarán, contra acuerdo del Registro de 16 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 590/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Nieves Uranga Ayestarán, contra resolución de este Registro de 16 de noviem-

bre de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Uranga Ayestarán, representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de noviembre de 1984, que acordó la concesión del registro del modelo industrial número 104.883, relativo a «pañó higiénico con adhesivo de fijación» a favor de «Personal Products Company», y para que se confirme otra del expresado Registro de 27 de abril de 1987, que estimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla; debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la primera, con la inherente nulidad de la misma, confirmando al propio tiempo la segunda, con todas sus consecuencias, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28219** RESOLUCION de 29 de junio de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1855/1986, promovido por «Pierre Balmain, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1855/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Balmain, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pierre Balmain, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1986 que dispuso la inscripción del nombre comercial número 100.026, denominado «Balmen, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos dicha resolución y, con ella, la inscripción efectuada, que queda sin valor ni efecto, por no ser aquélla conforme a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28220** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 369/1990 (856/1980), promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980. Expediente de marca número 885.479.

En el recurso contencioso-administrativo número 369/1990 (antes 856/1980), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Dr. Karl Thomae